



**Folio OFIC202510618
10-11-2025**

ANT.: 1) Ley N° 21.770 establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica.
2) Oficio Minecon folio OFIC202510341, de 2025.

MAT.: Remite propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales corregida y solicita informe que indica.

ADJ.: Minuta explicativa.

DE : **ÁLVARO GARCÍA HURTADO**
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

A : **JAVIERA TORO CÁCERES**
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

ALVARO MORALES MARILEO
DIRECTOR NACIONAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

Junto con saludar, mediante el presente remito la siguiente información. Con fecha 29 de septiembre de 2025, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 21.770, que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica (LMAS).

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la LMAS, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo debe dictar, dentro del plazo de cuatro meses, el primer decreto supremo que clasifique las autorizaciones sectoriales conforme a las tipologías establecidas en el artículo 7 de dicha ley, previo pronunciamiento de los órganos sectoriales respectivos.

Para efectos de dar cumplimiento a lo mandatado por la ley, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo segundo transitorio antes referido, se acompaña al presente Oficio una **tabla con la propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales de su competencia**, elaborada a partir del trabajo de co-diseño interministerial desarrollado previo al ingreso del proyecto de ley al Congreso Nacional y ajustada a las definiciones vigentes de cada tipología.

Asimismo, se adjunta una minuta explicativa que detalla el ejercicio de clasificación de autorizaciones sectoriales y las tipologías de autorizaciones que establece la LMAS en su artículo 7. Adicionalmente, la minuta contiene preguntas guía y la identificación de elementos comunes para cada tipología, con el propósito de facilitar el análisis de la propuesta informada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en este oficio.

Corresponde a su cartera, repartición o servicio revisar la clasificación de autorizaciones sectoriales propuesta y emitir un informe en que se pronuncie formalmente sobre los siguientes campos referidos a cada autorización de su competencia:

1. **La denominación de la autorización.**
2. **La fuente legal y reglamentaria asociada.**
3. **La tipología en que se propone clasificar la autorización** (administración o disposición, localización, proyecto, funcionamiento, profesional o servicio, u otras autorizaciones).
4. **La justificación correspondiente a cada tipología asignada.**

El informe deberá remitirse dentro del plazo de dos meses contado desde la recepción del presente Oficio al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para ello, deberá utilizar el formato adjunto y consignar en la columna destinada para dichos efectos si confirma la información contenida en la propuesta o indica si alguno de los campos requiere algún ajuste y en qué sentido. **Si existieren discrepancias con la clasificación propuesta**, deberá indicar una tipología alternativa proporcionando una justificación breve, en base a las preguntas guía y criterios metodológicos contenidos en la minuta adjunta.

Agradeceremos dar respuesta al presente oficio dentro del plazo máximo de dos meses dispuesto por la ley N° 21.770, a fin de avanzar oportunamente en la dictación del decreto supremo clasificatorio de autorizaciones sectoriales. Desde el Ministerio, nos ponemos a disposición para proveer de la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de esta tarea, pudiendo contactar para estos efectos a Camila Astorga Valenzuela, Coordinadora Normativa de la División de Fomento, Inversión e Industria, al correo castorga@economia.cl, con copia a Sofía Moraga, al correo smoraga@economia.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Autorización sectorial [005-001] Autorización para gravar tierras indígenas	
Denominación de la autorización: Autorización para gravar tierras indígenas	
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°19.253/1993, del Ministerio de Planificación y Cooperación, Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, art. 13 inciso 1º.	
Clasificación propuesta: Autorización de localización	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar gravámenes como hipoteca o prenda sobre tierras indígenas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de un proyecto o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular.	
Autorización sectorial [005-002]: Autorización para la enajenación de tierras no indígenas adquiridas con recursos del Fondo para Tierras y Aguas Indígenas	
Autorización sectorial: Autorización para la enajenación de tierras no indígenas adquiridas con recursos del Fondo para Tierras y Aguas Indígenas	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Fuente legal o reglamentaria: <p>Ley N°19.253/1993, del Ministerio de Planificación y Cooperación, Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, art. 22 inciso final.</p>	
Clasificación propuesta: <p>Autorización de localización</p>	
Justificación de la propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar la venta o transferencia de tierras que no son indígenas, pero que han sido adquiridas con recursos del Fondo para Tierras y Aguas Indígenas, de modo que la enajenación debe ser aprobada para preservar su destino original.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de una obra ya construida o instalada; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular.</p>	
Autorización sectorial 3 [005-003]: Autorización para permutar tierras indígenas	
Autorización sectorial: <p>Autorización para permutar tierras indígenas</p>	
Fuente legal o reglamentaria: <p>Ley N°19.253/1993, del Ministerio de Planificación y Cooperación, Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, art. 13 inciso 3°.</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
<p>Clasificación propuesta:</p> <p>Autorización de localización</p>	
<p>Justificación de la propuesta:</p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar las permutes de tierras indígenas entre titulares o con terceros, permitiendo reordenamientos territoriales dentro del marco de la Ley N°17.729.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de una obra ya construida o instalada; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular.</p>	

NAA/BVW/JJM/SMC

Distribución

- Indicado.
- Gabinete Ministro de Economía.
- División de Fomento Inversión e Industria – Sofía Moraga
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Información de firma electrónica:	
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO
Fecha de firma	10-11-2025
Código de verificación	622541
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl